ORDENANZA Nº 190

VISTO:

Que las serias deficiencias que afectan a nuestro Municipio, en cuanto a la numeración y trazas de calles y de pasajes, y como se trata de una zona con una preponderante corriente turística, por un lado; y

CONSIDERANDO:

Que ésta deficiencia perjudica notoriamente el cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto de nuestra Institución Municipal, como la de los Señores vecinos contribuyentes, a veces resulta imposible ubicar por las falencias antes apuntadas y para ser mas concretos en nuestra Av. principal, figuran casas con dos numeraciones y así en las distintas arterias de nuestra Ciudad, por otra parte, también contamos con un número de pasajes sin nombres y sin números, ubicados en las distintas zonas de nuestro Municipio; y teniendo en cuenta que ésta deficiencia, no afecta únicamente al órgano Municipal, sino también ocurre lo mismo con las reparticiones Provinciales y Nacionales, como ser Di.P.O.S., CORREOS, etc. y como es de conocimiento que D.I.P.O.S. está realizando un estudio Catastral y de Planimetría del Municipio que está próximo a finalizar;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M. a arbitrar las medidas pertinentes para efectuar un relevamiento planimétrico de la totalidad del ejido Municipal, previa consulta metódica de las Ordenanzas existentes, a fin de ordenar que las trazas de las calles, además de su nombre correspondiente se ordene un número a cada calle.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Para la nomenclatura de las calles y puertas del Municipio de Yerba Buena, se debe efectuar el estudio y proyecto definitivo del mismo, juntamente con D.I.P.O.S. de Yerba Buena y consultas al Sr. Jefe de Correos de la zona.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Una vez realizado el estudio pertinente, se hará conocer a éste H.C.D. el resultado del mismo para su aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.